

PUBLICO

**DOCUMENTO DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE
CONSULTA E INVESTIGACION**

BR-MICI006-2011

**PROGRAMA DE ESTRUCTURA URBANA SAO JOSE DOS CAMPOS
BRASIL**

**Este documento fue preparado por la Ombudsperson de Proyectos para la
Fase de Consulta.**

**De conformidad con la Política de Acceso a Información, el presente documento está sujeto
a divulgación pública.**

**FASE DE CONSULTA
DECISIÓN DE ELEGIBILIDAD**

A: Victoria Márquez-Mees, Secretaria Ejecutiva
DE: Isabel Lavadenz Paccieri, Ombudsperson de Proyectos
CC: Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación
REFERENCIA: Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos
(BR-L1160) (Separación de Casos)
PAIS: Brasil
FECHA: 22 de agosto, 2011
FECHA DOCUMENTO: 23 de septiembre, 2011
**DECISIÓN DE
ELEGIBILIDAD:** La Solicitud **es elegible** para la Fase de Consulta.

I. Resumen de la Solicitud

- 1.1** El 10 de junio de 2011, el Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI)¹ recibió una Solicitud de la *Central de Movimientos Populares na Cidade de São José dos Campos* (Los Solicitantes), por medio del señor Cosme Vitor (Representante)². La Solicitud describe los posibles impactos sociales y ambientales que el recientemente aprobado Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (PEUSJC)³ podría suponer en el futuro.
- 1.2** Respecto a los posibles impactos sociales del PEUSJC, los Solicitantes alegan arbitrariedad en la priorización de predios para el reasentamiento y el deterioro socioeconómico notable que se podría producir por el reasentamiento irregular y fuera del marco de las Políticas Operativas del BID. De forma general, los Solicitantes

¹ Los términos Mecanismo, Administración, Secretario Ejecutivo, Ombudsperson de Proyectos, Panel, Políticas del Mecanismo, Elegibilidad, Fase de Consulta, Evaluación y cualquier otro término relevante incluido en este memorándum tendrán un significado asignado en la Política del Mecanismo Independiente de Consulta e Investigación (MICI), aprobada el 17 de febrero de 2010 y disponible en la siguiente dirección: www.iadb.org/mici

² El señor Cosme Vitor presentó prueba de que representa a la *Central de Movimientos Populares na Cidade de São José dos Campos*. Sin embargo, este aspecto será verificado por la Ombudsperson de Proyectos en la Fase de Consulta.

³ El PEUSJC fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del BID el 12 de mayo de 2010.



también expresan su preocupación de que el PEUSJC generaría serios daños ambientales.

- 1.3 Los impactos sociales y ambientales que se originarían del PEUSJC se refieren a la Política Operativa de Reasentamiento Involuntario (OP-710), la Política de Acceso a la Información (OP-102) de 2006 y 2010⁴, y a la Política de Medio Ambiente y Cumplimiento de Salvaguardias Ambientales (OP-703) del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

II. Antecedentes del Proyecto

- 2.1 El objetivo del Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160) es contribuir a la estructuración y al ordenamiento del desarrollo urbano específicamente en dicho municipio, a través de un conjunto de proyectos ambientales, de infraestructura urbana, de gestión de transporte, y de fortalecimiento institucional⁵. Dentro del apartado de Mejorías urbano-ambientales se contempla la reubicación de aproximadamente 400 familias del *Jardim Nova Esperança (Favela do Banhado)*, el último asentamiento irregular que queda en la zona urbana y que ocupa un área de preservación ambiental, y la regularización de seis urbanizaciones clandestinas en las que viven familias en condiciones infraestructurales precarias (aproximadamente 2.000 lotes)⁶.
- 2.2 El PEUSJC fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del BID el 12 de mayo de 2010 por un monto total del 178 millones de dólares, siendo 85.7 millones de dólares financiados por el Banco⁷. El Contrato de Préstamo fue firmado el 18 de agosto de 2011, por lo que el Proyecto no ha empezado a desembolsar. El órgano ejecutor es la Prefectura Municipal de São José dos Campos a través de la Unidad de Gestión del Programa vinculada a su asesoría de proyectos estratégicos⁸.
- 2.3 El Programa ha sido clasificado según sus posibles impactos ambientales o sociales como de Categoría B con arreglo a la OP 703. Según el documento de Proyecto, éste

⁴ La Política de Acceso a la Información (OP-102) aprobada en 2006 se refiere a los datos o documentos preparados después del 1º de enero de 2004 y hasta el 31 de diciembre de 2010. A su vez, la Política de Acceso a la Información (OP-102) aprobada en 2010 se aplica a los datos y documentos producidos a partir de su entrada en vigor, el 1º de enero de 2011.

⁵ Propuesta de Préstamo, Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160), p. 5.

⁶ *Id*, pp. 6 y 7.

⁷ *Id*, p. 12.

⁸ *Idem*.



prevé una “serie de impactos socioambientales positivos muy significativos para la ciudad”⁹. Igualmente, el Programa considera que el reasentamiento de las familias del *Jardim Nova Esperança* proporcionará mejores condiciones de vida y hará factible, entre otros, el establecimiento del *Parque do Banhado*, un parque de compensación ambiental financiado por Petrobras¹⁰. El reasentamiento se realizará siguiendo un Plan Integral de Acción Social (PIAS) de la Prefectura Municipal, el cual prevé que las familias tendrán opciones de vivienda en diferentes regiones de la ciudad o la indemnización para la obtención de vivienda en el mercado. Según el PIAS, la Prefectura iniciará un trabajo individual con cada familia para definir con mayor precisión las opciones, y presentará un informe específico sobre los resultados. Como salvaguardia, el financiamiento del Proyecto está condicionado “a la revisión, por parte del Banco, de los resultados finales de las soluciones elegidas por las familias y de la consulta pública sobre el proyecto”¹¹.

III. Análisis de Elegibilidad

- 3.1 La Política para el Establecimiento del MICI (La Política) establece en su Artículo 38 que *“El propósito de la Fase de Consulta es brindar una oportunidad, mediante la aplicación de criterios consensuados y flexibles, de atender a las inquietudes de una parte que se considere afectada o de la que razonablemente quepa prever que pueda verse afectada de manera adversa, directa y sustancial por el hecho de que el BID no haya seguido sus propias Políticas Operativas Pertinentes en una Operación Financiada por el Banco.”*
- 3.2 El Análisis de Elegibilidad se realiza basándose en los criterios de elegibilidad y exclusión incluidos, respectivamente, en los Artículos 40 y 37 de la Política.
- 3.3 Respecto al PEUSJC, la Solicitud originalmente carecía de una descripción detallada de los alegados impactos sociales y ambientales. Ante la oportunidad concedida por la Ombudsperson de Proyectos, con base en el Artículo 41 de la Política, los Solicitantes completaron adecuadamente los alegatos de su denuncia. De este modo, la Solicitud no presenta ninguna de las exclusiones previstas en el Artículo 37 de la Política y cumple con los requisitos del Artículo 40.

⁹ *Id.*, pp. 10 y 11.

¹⁰ Petrobras cofinanciará la creación del *Parque Ecológico do Banhado* como parte de su programa de compensación ambiental por la ampliación de la Refinería Henrique Lage (REVAP). *Cfr.* Propuesta de Préstamo, Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160), Plan de Gestión Ambiental y Social, p. 9.

¹¹ Propuesta de Préstamo, Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos (BR-L1160), p. 12.



3.4 Los resultados de este Análisis de Elegibilidad se expresan en la tabla que sigue:

a) Resumen de Análisis de Elegibilidad

Criterios de Elegibilidad	Determinación Ombudsperson	Comentarios
Nombre y datos de contacto del Solicitante	Cumple	Los datos de contacto de los Solicitantes están registrados.
Nombres y los datos de contacto del Representante, en caso de haberlo, y de prueba de la correspondiente autorización;	Cumple	Los datos de contacto del Representante están registrados. No obstante, la representatividad del representante será verificada durante la Fase de Evaluación.
Proyecto u operación debidamente identificados	Cumple	Programa de Estructuración Urbana de São José dos Campos.
El Solicitante reside en el país donde se está implementado o se implementará la operación (o se ha designado un Representante debidamente calificado)	Cumple	La organización Solicitante está establecida en Brasil y su Representante reside en dicho país.
No se aplica ninguna de las exclusiones enunciadas en la Sección 37	Cumple	Ninguna de las excepciones del Art. 37 se aplica a la Solicitud.
El Solicitante ha aseverado en forma razonable, que se ha visto afectado o prevé que podría verse afectado de manera adversa, directa y sustancial por una acción u omisión del Banco en contravención de una o más Políticas Operativas Pertinentes.	Cumple	Los Solicitantes han relatado suficientemente los potenciales impactos sociales y ambientales bajo el PEUSJC.
Las partes están de acuerdo en participar en un proceso de consulta o mediación.	Cumple	Los Solicitantes y el equipo de Proyecto han mostrado su disposición al diálogo.
El Solicitante ha tomado medidas para llamar la atención de la Administración sobre el tema.	Cumple	Desde el 2010, los Solicitantes han contactado la Oficina de País para tratar del PEUSJC.



IV. Conclusión

- 4.1** En el desempeño de las funciones y facultades conferidas por la Política, la Ombudsperson de Proyectos ha determinado que la Solicitud descrita en este documento es **elegible** para la Fase de Consulta.
- 4.2** Esta Decisión no implica ningún juicio definitivo, por parte del MICI sobre el fondo o los méritos de las cuestiones planteadas en la Solicitud.
- 4.3** En los próximos cinco días hábiles (5), la Secretaria Ejecutiva procederá a la inscripción en el Registro y a la notificación de la Solicitante, el Directorio Ejecutivo, el Presidente, la Oficina de País, el Equipo de Proyecto y el Organismo Ejecutor de esta Determinación de Elegibilidad.

Isabel Lavadenz Paccieri
Ombudsperson de Proyectos

